LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 16/09/2022 11:58:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-479bf5dd-35a6-5855-2717-005056966280

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 16 de septiembre de 2022, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establece el plazo de inicio de ejecución de las acciones formativas vinculadas al catálogo nacional de cualificaciones profesionales cuya concesión corresponde a las convocatorias de subvenciones de formación de oferta aprobadas en 2021, destinadas a financiar la formación de trabajadores desempleados y ocupados, en el ámbito de la comunidad autónoma de la Región de Murcia.

En el ejercicio 2021, se aprobaron las convocatorias de **Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados** mediante Resolución de 15 de octubre de 2021 (publicada en BORM nº 244, de 21 de octubre), las **Acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados**, mediante Resolución de 15 de octubre de 2021 (publicada en BORM nº 245, de 22 de octubre), y los **Proyectos de formación** mediante Resolución de 15 de octubre de 2021 (publicada en BORM nº 244, de 21 de octubre), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas actividades debían ejecutarse, con carácter general, antes del 31 de diciembre de 2022. No obstante, el retraso en la ejecución de la programación de los ejercicios 2019 y 2020 por motivos de la crisis sanitarias de la COVID-19, aconsejaban ampliar el plazo de ejecución de las programaciones del ejercicio 2021 con el objeto de poder realizar una distribución temporal de la oferta formativa más acorde a las necesidades del mercado en la Región.

Por Resolución de 29 de octubre de 2021 se amplió los plazos de ejecución de las acciones formativas concedidas en las referidas convocatorias hasta el 30 de junio de 2023, sin establecer obligatoriedad de iniciar la actividad formativa en un plazo determinado.

No obstante, el 11 de febrero de 2022 se aprobaron las INSTRUCCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POR LAS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA DE LA DISTRIBUCIÓN ANUAL DE FONDOS DE FORMACIÓN

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 16/09/2022 11:58:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-479bf5dd-35a6-5855-2717-0050569b6280

PROFESIONAL PARA EL EMPLEO VINCULADA AL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES A COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

En dichas instrucciones, en el apartado SÉPTIMO, indica que "*El plazo de ejecución de las acciones se encuentra comprendido desde la fecha de firma de la Resolución de Concesión hasta el 31 de diciembre del año siguiente al que se realice la transferencia de los fondos*".

Así mismo indica que "*Excepcionalmente, en el caso de acciones formativas iniciadas, y cuya ejecución no pueda completarse al final del periodo establecido, las administraciones competentes podrán solicitar de la Secretaría General de Formación Profesional una prórroga que, en todo caso, no podrá superar los seis meses…"*

Por ello, y debido a que las instrucciones de la Secretaría General de Formación Profesional fueron aprobadas con posterioridad a la resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se ampliaban los plazos de ejecución, se estima conveniente **establecer la obligatoriedad de iniciar la ejecución de todas las acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad**, incluido sus módulos y unidades formativas, de las convocatorias del ejercicio 2021 cuyo plazo de ejecución fue ampliado por resolución de 29 de octubre de 2021, **antes del 31 de diciembre de 2022**.

En su virtud, a propuesta del Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos y Programación, y de acuerdo con las facultades atribuidas a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación en el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del citado organismo autónomo,

RESUELVO

Establecer la **obligatoriedad de iniciar la ejecución de todas las acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad**, incluido sus módulos y unidades formativas, de las siguientes convocatorias de subvenciones del ejercicio 2021, **antes del 31 de diciembre de 2022**:

- **Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados** mediante Resolución de 15 de octubre de 2021 (publicada en BORM nº 244, de 21 de octubre).
- **Acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados**, mediante Resolución de 15 de octubre de 2021 (publicada en BORM nº 245, de 22 de octubre).
- **Proyectos de formación** mediante Resolución de 15 de octubre de 2021 (publicada en BORM nº 244, de 21 de octubre).

Murcia, a 16 de septiembre de 2022
La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. María Isabel López Aragón

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN